

Consejería de Educación

1348 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2009, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 762/2009, de corrección de errores de la Orden 4395/2008, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente extranjero "King's College School".*

Se corrige el texto íntegro de la Resolución, que debe decir:

«Advertido el error en la referida Orden 4395/2008, de 24 de septiembre, de modificación de la autorización del centro docente extranjero "King's College School", de Alcobendas, se procede a su corrección:

Donde dice:

«... "King's College..."»

Debe decir:

«"King's College School"».

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.027/09)

Consejería de Educación

1349 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1258/2009, de 20 de marzo, de la Consejería de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados "Joyfe".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros docentes privados denominados "Joyfe", con domicilio en la calle Vital Aza, número 65, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1258/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros docentes privados denominados "Joyfe", de Madrid, por ampliación de tres unidades de Educación Primaria y la reducción de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil, una unidad de Educación Secundaria Obligatoria y una unidad de Bachillerato.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Joyfe".

Número de código: 28026183.

Titular: "Jofea, Sociedad Anónima".

Domicilio: Calle Vital Aza, número 65.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 20 unidades/500 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Joyfe".

Número de código: 28026183.

Titular: "Jofea, Sociedad Anónima".

Domicilio: Calle Vital Aza, número 65.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Primaria.

Capacidad: 37 unidades/900 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Joyfe".

Número de código: 28026183.

Titular: "Jofea, Sociedad Anónima".

Domicilio: Calle Vital Aza, número 65.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades/480 puestos escolares.

— Bachillerato, modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 7 unidades/245 puestos escolares.

— CFGM. Explotación de Sistemas Informáticos (doble turno).

Capacidad: 1 grupo/30 alumnos.

— CFGS. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (turno vespertino).

Capacidad: 2 grupos/60 alumnos.

Tercero

La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2009-2010 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.031/09)

Consejería de Educación

1350 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1259/2009, de 20 de marzo, de la Consejería de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Fuenllana".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Primaria denominado "Fuenllana", con domicilio en la travesía de Fuente Cisneros, número 1, de Alcorcón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente resolución a dar cum-